

## ACUERDO CS No. 065 DE 2023

(30 de noviembre de 2023)

"Por medio del cual se aprueban las condiciones de calidad para la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico"

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo 23 del Estatuto General, y.

## CONSIDERANDO

Que, la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público. por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio. autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior y la facultad de darse sus propias directrices y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la lev.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, la Educación Superior, reglamentada por la Ley 30 de 1992, define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior – IES, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Que, el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación", sustituido por el Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1330 de 2019 "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", establece que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una Institución de Educación Superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la Ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008.



Que, dentro de los objetivos de la institución está el de preparar a los profesionales de Casanare, de Colombia y del mundo, en las áreas claves para generar conocimiento, investigación e innovación que abran posibilidades de mercadeo y trabajo, propiciando el equilibrio entre el aprovechamiento de los recursos que ofrece nuestra biodiversidad y el desarrollo sostenible de la Orinoquía.

Que, la creación del programa de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible conlleva a la formación integral, en busca de comprender a mayor profundidad las problemáticas planetarias actuales, las prácticas de gestión ambiental y los enfoques para el desarrollo sostenible, mediante el liderazgo y gestión de proyectos, la toma de decisiones estratégicas, y el análisis de políticas necesarias para llevar a cabo iniciativas ambientales en diferentes contextos socioculturales y económicos.

Que, la Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible tiene como objetivo formar profesionales con habilidades interdisciplinarias y pensamiento crítico, enfocados en los desafíos ambientales, el uso eficiente de los recursos naturales, las tecnologías limpias, la protección de la biodiversidad y la restauración ecológica, en torno a la sustentabilidad del desarrollo en la región de la Orinoquía Colombiana.

Que, la región de la Orinoquía y el departamento del Casanare, se encuentran en constante transformación, enfrentando una serie de desafíos ambientales y sociales como el cambio climático, la deforestación, la pérdida de biodiversidad y la contaminación; por lo que se debe impulsar un desarrollo sostenible que promueva la productividad, la equidad y la protección del medio ambiente.

Que, el compromiso de Colombia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS del año 2000, se ha venido ratificando con el CONPES Social 91 en 2005, la firma del Acuerdo de París en 2015, y en 2018 con el CONPES 3918. La evaluación del impacto ambiental de las actividades productivas y el compromiso con los ODS son solo algunos ejemplos de cómo la Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible puede contribuir a crear un futuro más sostenible para la región, y responde al llamado de la implementación de acciones para cumplir con los compromisos del país en términos de sostenibilidad.

Que, en la meta E2M11 propone la radicación de procesos para la creación de cinco (5) programas de posgrado a nivel de especialización y maestría, que sean pertinentes con las necesidades de formación posgradual de la región.

Que, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto General de la institución, el Consejo Superior de Unitrópico, es el órgano colegiado competente en definir las políticas generales académicas y administrativas.

Que el Numeral (11) once del Artículo veintitrés del Estatuto General de Unitrópico, establece como función del Consejo Superior, autorizar la creación, fusión, supresión o modificación de programas académicos y curriculares con el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y previo concepto favorable del consejo académico.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 21 de noviembre de 2023 ha conceptuado favorablemente sobre las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, y lo recomienda para su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que, en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2023, el Consejo Superior de Unitrópico aprobó por unanimidad las condiciones de calidad para la creación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, de la Universidad Internacional del Trópico Americano -Unitrópico y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,



## **ACUERDA**

ARTICULO 1. Aprobar las condiciones de calidad para la solicitud del registro calificado del programa de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico:

Institución	Universidad Internacional del Trópico Americano
lugar de desarrollo de programa	Yopal Casanare
Dirección de la institución	Carrera 19 # 39 – 40 Ciudadela Universitaria
Teléfono	6320700
Página Web	https://www.unitropico.edu.co/
correo electrónico	rectoria@unitropico.edu.co
Nombre del programa	Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
Título que otorga	Magíster en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible
Código SNIES	No aplica
Norma interna de creación	Acuerdo Consejo Superior No. 065 del 30 de noviembre de 2023
Instancia que expide la norma	Consejo Superior Universitario
Programa adscrito a	Facultad de Ciencias
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Maestría (de profundización)
Modalidad	Presencial
Número de créditos	46
Duración del programa	Cuatro (4) semestres
Registro calificado único	No
Periodicidad de admisiones de estudiantes nuevos	Semestral
Registro calificado único	No
Número de estudiantes 1er periodo	20
Programa en convenio	No
Valor del crédito al iniciar	0.46 SMMLV
Valor de la matricula al iniciar	5.52 SMMLV
Jornada de ofrecimiento del programa	Presencial
Clasificación CINE (2013)	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
Campo amplio	Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística
Campo específico	Medio Ambiente
Campo detallado	Ciencias del Medio Ambiente
Porcentaje de inclusión tecnológica	30%

ARTÍCULO 2. Autorizar al Rector y a la oficina de Aseguramiento de la calidad y la Acreditación, para radicar en la plataforma tecnológica que soporta al Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior -SACES, los documentos que, en el marco de su gestión, se considera que soportan el cumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Maestría en Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible, y que respaldan la solicitud del registro calificado.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.





## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

ELISABETH OJÉDA RODRÍGUEZ

Presidente Consejo Superior

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA

Secretario Consejo Superior Secretario General